



COMUNICADO DE PRENSA n.º 1/24

Luxemburgo, 11 de enero de 2024

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-122/22 P | Dyson y otros/Comisión

Etiquetado energético de las aspiradoras: el Tribunal de Justicia desestima definitivamente el recurso de indemnización de Dyson

Al optar por una prueba que utiliza un colector vacío, la Comisión no cometió una infracción suficientemente caracterizada del Derecho de la Unión que genere derecho a indemnización

En 2013, la Comisión adoptó un Reglamento Delegado, ¹ mediante el que introdujo un método de prueba para medir la eficiencia energética de las aspiradoras que se efectuaba con un colector vacío en lugar de con un colector cargado. Dyson consideraba que sus aspiradoras «ciclónicas» resultaban desfavorecidas por esta prueba respecto de las aspiradoras de bolsa, cuyo rendimiento disminuía a medida que esta se llenaba. En consecuencia, impugnó con éxito este Reglamento, ya que mediante una sentencia de 2018 ² el Tribunal General lo anuló por estimar que la prueba realizada con un colector vacío no reproducía, en la medida de lo posible, las condiciones reales de utilización, tal como exigía la Directiva relativa al etiquetado energético. ³

Dyson presentó posteriormente un recurso de indemnización en el que solicitaba la reparación del perjuicio que sostenía haber sufrido y que cuantificaba en 176,1 millones de euros. El Tribunal General desestimó ese recurso en una sentencia de 2021 ⁴. A su juicio, la infracción de la Directiva cometida por la Comisión no estaba suficientemente caracterizada y no daba lugar a un derecho a indemnización. Dyson interpuso ante el Tribunal de Justicia un recurso de casación contra esa sentencia del Tribunal General.

El Tribunal de Justicia desestima todas las alegaciones formuladas por Dyson y confirma de este modo la sentencia del Tribunal General. En consecuencia, se desestima definitivamente el recurso de indemnización de Dyson.

El Tribunal de Justicia confirma que la Comisión no ha cometido una infracción suficientemente caracterizada del Derecho de la Unión, requisito indispensable para que se genere la responsabilidad extracontractual de la Unión.

El Tribunal de Justicia destaca, entre otras cosas, que el hecho de que una norma jurídica, en este caso, la disposición pertinente de la Directiva, no deje ningún margen de apreciación a la correspondiente autoridad de la Unión (la Comisión en este caso) no tiene necesariamente como consecuencia que su infracción esté, de forma automática, suficientemente caracterizada.

En efecto, la infracción de la norma puede no resultar manifiesta y, en consecuencia, puede no estar suficientemente caracterizada, en particular si obedece a un error de Derecho excusable habida cuenta de las dificultades de interpretación de la norma y de la complejidad técnica de los problemas que deben resolverse. Según el Tribunal de Justicia, el Tribunal General apreció fundadamente que la Comisión debió hacer frente a tales dificultades y a tal situación compleja.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎(+352) 4303 3667.

Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en

«[Europe by Satellite](#)» ☎(+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



1 [Reglamento Delegado \(UE\) n.º 665/2013](#) de la Comisión, de 3 de mayo de 2013, que complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al etiquetado energético de las aspiradoras.

2 Sentencia del Tribunal General de 8 de noviembre de 2018, Dyson/Comisión, [T-544/13 RENV](#), véase, asimismo, el comunicado de prensa [n.º 168/18](#).

3 [Directiva 2010/30/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada.

4 Sentencia del Tribunal de Justicia de 8 de diciembre de 2021, Dyson y otros/Comisión, [T-127/19](#), véase, asimismo, el comunicado de prensa [n.º 218/21](#).